



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Quincuagésima cuarta sesión ordinaria
Consejo de Gobierno

21 de octubre de 2015

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO 2015-O-54-10

Aprobación para que, con los recursos depositados en el Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT, a partir de la autorización del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2015, se efectúen los pagos que por concepto de finiquitos y liquidaciones, se tengan que entregar a los trabajadores que causen baja.

ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 15 Bis 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, los servidores públicos adscritos a ésta, se rigen por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven, y además estarán incorporados al régimen del IMSS.

Derivado de lo anterior, esta Procuraduría tiene la obligación de crear el pasivo por concepto de indemnización y prima de antigüedad para aquellos empleados que dejen de prestar sus servicios por algún motivo, y así dar certeza y cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para asumir los pasivos laborales.

Es así que con el fin de atender una observación de los auditores externos del ejercicio fiscal 2002, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de octubre de 2003, mediante acuerdo 2003-O.08-02 se aprobó la constitución y fondeo de la reserva para pagos de antigüedad e indemnización del personal de la PAOT.

La reserva fue creada con un monto inicial de \$543,220.00, cantidad que debería de incrementarse anualmente en un equivalente a doce días de salario por cada plaza autorizada. En la Décimo Novena Sesión Ordinaria celebrada el 28 de julio de 2006, mediante acuerdo 2006-O.19-02 el Consejo de Gobierno autorizó incrementar la cuenta de provisiones para obligaciones laborales, de acuerdo al monto resultante del estudio actuarial realizado bajo el método indicado en el boletín D-3, de los principios de contabilidad generalmente aceptados, el cual establece como una obligación de reflejar en los estados contables, mediante una reserva el pasivo que represente el pago de indemnización legal por terminación laboral, por el pago de primas de antigüedad, realizando una valuación actuarial para su estimación.

De conformidad con lo establecido en la Norma para el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al Retiro de los Trabajadores de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Secretaría de Finanzas para su aplicación a partir del 1° de enero de 2006, mediante oficio PAOT/100/151/2006 del 19 de octubre de 2006, se solicitó a la Secretaría de Finanzas autorización para fondar la reserva correspondiente, para garantizar total o parcialmente el pago de los pasivos por concepto de indemnización y prima de antigüedad y mediante oficio DGCNIDRC/289/07 de fecha 27 de febrero de 2007, la Secretaría de Finanzas reitera la obligación de generar un pasivo por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad.

A partir del ejercicio de 2007 y hasta el 2010 solo se incrementó contablemente la cuenta de provisiones con un pasivo a largo plazo, como provisiones de las obligaciones laborales, contando para ello con el cálculo actuarial de la prima de Antigüedad e indemnizaciones a futuro que cada año se contrata



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Quincuagésima cuarta sesión ordinaria
Consejo de Gobierno

21 de octubre de 2015

En la Cuadragésima Sesión del Consejo de Gobierno, y mediante acuerdo 2011-O.40-04, se autorizó el incremento del fondo hasta por la cantidad que resultase de las economías de los capítulos de gasto que ejerce esta Procuraduría, por lo que el Fondo se incrementó en la cantidad de \$ 6'999,955.92, a partir del ejercicio 2012, sólo se ha incrementado la provisión laboral contablemente y en el Fondo contamos con \$18'502,924.92 que se integra como se muestra en el Anexo

El último informe actuarial elaborado en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal por la empresa INTERCAM Seguros y Fianzas, nos indica que en caso de que la entidad dejara de operar, yuviésemos que indemnizar y liquidar a los trabajadores, a la fecha requeriríamos la cantidad de \$20'958,156.00

JUSTIFICACIÓN

En razón de lo anterior y toda vez que a la fecha se cuenta con recursos muy limitados para efectuar los pagos que por concepto de finiquito y/o liquidación se tengan que entregar a los trabajadores que pudiesen causar baja de esta Procuraduría, se somete a consideración de los miembros de este Consejo, la autorización para que, con los recursos depositados en el Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT, se efectúen los pagos que por éstos conceptos se tengan que entregar a los trabajadores que causen baja, a partir de la fecha de la presente sesión y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Lo anterior en virtud de que al no efectuar el pago de finiquitos y liquidaciones, estaríamos contraviniendo las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven, toda vez que, de conformidad con el artículo 15 Bis 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, los servidores públicos adscritos a ésta, se rigen por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 70 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículos 10 fracción XXI; y 15 Bis 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, artículo 11 fracción IV y artículo 13 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESPONSABLE

C. P. Ilda Patricia Cacho Tavares en su carácter de Subdirectora de Recursos Financieros y Humanos
Se anexa propuesta de acuerdo

AÑO	SESIÓN/ACUERDO	OBSERVACIÓN	FONDO	
			Importe	Fecha de Depósito
2008	Octava Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2003 2003.O.08.02	Con fundamento en el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se aprueba la constitución de la reserva para el pago de antigüedades, finiquitos y liquidaciones del personal de la PAOT, con un monto inicial de \$543,220,00 cantidad que deberá incrementarse anualmente en un equivalente de 12 días de salario, por cada plaza que se tenga autorizada		
2006	Decima Octava Sesión ordinaria 28 de abril de 2006 2006.O-18-08	Con fundamento en el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Consejo de Gobierno Autoriza a) Incrementar el fondo de primas e indemnizaciones hasta por \$3'045,533,00 cantidad resultante del estudio actuarial elaborado el 1 de enero de 2006, informando a los consejeros sobre el detalle de información	3.045.533,00	04/08/2006
2007		Remanente presupuestal de ejercicios anteriores	457.436,00	30/05/2007
2010			8.000.000,00	31/12/2010
2012	Cuadragésima Sesión Ordinaria 8 de diciembre de 2011 2011-O.40-04	Se aprueba incrementar el Fondo de Prima de Antigüedad, finiquito y liquidaciones del personal de la PAOT, hasta por la cantidad que resulte de la economía de los capítulo de gasto que ejerce la Procuraduría y sin rebasar el monto global estipulado en el estudio actuarial que para el ejercicio 2011 se realizó y que especifica la cantidad máxima de \$28'086,783.00	6.999.955,92	30/05/2012
			18.502.924,92	

ELABORO



ILDA PATRICIA CACHO TAVARES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

MES	NÚMERO DE EMPLEDO	1321 PRIMA VACACIONAL	1323 AGUINALDO	1531 HABERES DE RETIRO	1548 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1341 CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN	SUBTOTAL	I.S.R. RETENIDO	PAGO NETO
ENERO	1314	355.06	997.81	906.35	22.171,40	0,00	24.430,62	226,14	24.204,48
	1430	212,46	597,08	4.316,58	6.555,91	0,00	11.742,03	265,32	11.476,71
	1410	243,72	1.597,70	1.226,71	7.157,14	0,00	10.225,27	88,54	10.136,73
MARZO	1464	89,36	1.191,50	357,45	357,45	0,00	1.995,76	23,52	1.972,24
	1420	695,80	4.561,39	8.409,57	17.580,66	32.187,00	63.434,42	11.028,99	52.405,43
	1344	1.892,34	13.830,47	13.624,88	75.020,96	77.811,00	182.179,65	46.035,73	136.143,92
ABRIL	1117	515,85	3.262,90	4.977,48	37.141,14	12.937,50	58.834,87	3.180,80	55.654,07
	1470	62,96	839,47	251,84	251,84	0,00	1.406,11	10,01	1.396,10
	1334	3.860,39	35.791,66	96.467,05	146.336,76	283.830,00	566.285,86	179.379,12	386.906,74
MAYO	1005	2.216,11	15.264,05	19.535,16	167.192,27	62.764,00	266.971,59	53.414,27	213.557,32
	1431	661,94	5.851,44	7.342,34	9.567,11	0,00	23.422,83	1.475,39	21.947,44
	1451	5.761,14	22.427,79	23.044,55	23.044,55	129.685,00	203.963,03	59.877,14	144.085,89
AGOSTO	1085	3.665,21	25.231,26	52.116,58	231.118,38	155.622,00	467.751,43	129.576,65	338.174,78
	1456	804,26	4.089,02	1.734,45	3.217,06	0,00	9.844,79	215,88	9.628,91
	1403	971,64	9.227,50	8.918,90	18.956,09	33.922,00	71.996,13	11.647,34	60.348,79
SEPTIEMBRE	1432	632,90	6.010,58	4.184,52	8.179,96	11.048,00	30.055,96	3.212,81	26.843,15
	1175	1.434,13	11.674,05	5.164,42	73.407,38	21.458,00	113.137,98	12.609,74	100.528,24
	1381	1.003,39	10.006,28	16.612,64	20.664,90	15.344,00	63.631,21	9.103,05	54.528,16
OCTUBRE	1439	598,98	6.090,75	3.252,02	6.087,64	0,00	16.029,39	730,16	15.299,23
	1454	1.361,34	7.204,73	5.082,12	5.445,34	0,00	19.093,53	1.365,94	17.727,59
	1350	1.393,29	14.849,55	9.215,28	27.077,51	0,00	52.535,63	4.358,58	48.177,05
PRESUPUESTO EJERCIDO	1326	5.727,57	62.420,19	88.760,13	113.865,40	190.383,00	461.156,29	140.517,37	320.638,92
		34.157,84	263.017,17	375.561,02	1.020.396,85	1.026.991,50	2.720.124,38	668.342,49	2.051.781,89
		63.864,12	270.000,00	576.468,00	1.079.091,00	1.162.427,00	3.151.850,12		
PRESUPUESTO AUTORIZADO									
DISPONIBLE		29.706,28	6.982,83	200.906,98	58.694,15	135.435,50	431.725,74		

ELABORO

Ilda Patricia Caño Tavares

Subdirectora de Recursos Financieros y Humanos